

Bogotá, D.C.

Señor:

██
██
██

Ciudad.

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: **202212000231021**



Fecha: 15-11-2022

Asunto: Respuesta a su Derecho de Petición con Radicado 202217000258382

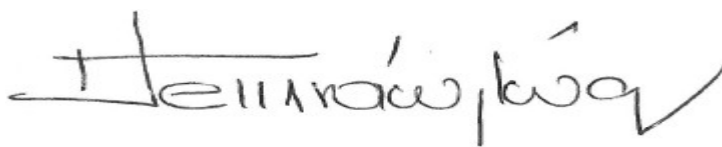
Identificador: ██████████

Respetada Señor ██████

La Caja de la Vivienda Popular recibió la petición radicada con No. 202217000258382, a través de la cual solicita: *“Por medio del presente escrito, solicito muy Comedidamente me notifiquen del acto administrativo por medio del cual nos reconocen como heredero de mi señora madre para el pago de un incentivo por la casa que ella tena y fue utilizada para la ampliación del canal de Cundinamarca”*. Dando respuesta de fondo a su solicitud, le confirmo que esta notificación fue realizada electrónicamente y se recibió respuesta de parte suya el 8 de noviembre del 2022 al correo notificacionesreasantamientos@cajaviviendapopular.gov.co.

Esperamos que sus inquietudes hayan sido resueltas de fondo, si desea recibir información adicional, respetuosamente le invitamos agendar una cita al teléfono 3494520 Ext. 340-334 para la atención presencial, en la oficina de atención al ciudadano, ubicada en la Carrera 13 No. 54-13.

Cordialmente;



NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ
Directora Tecnica de Reasantamientos

Proyectó: Melva Benavides



Bogotá, D.C.

Señora:

[REDACTED]

C.C.:

[REDACTED]

Teléfono:

[REDACTED]

Ecuador.

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: **202212000229401**



Fecha: 10-11-2022

Asunto: Respuesta a su Derecho de Petición con Radicado 202217000258552

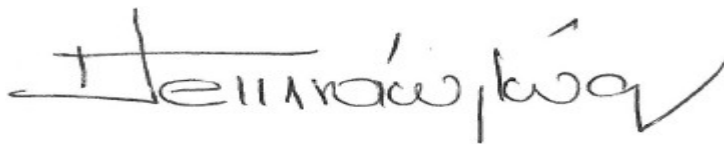
Identificador: [REDACTED]

Respetada señora [REDACTED]

La Caja de la Vivienda Popular recibió la petición radicada con No. 202217000258552, a través de la cual solicita: [REDACTED] actuando en nombre propio e hija de la señora [REDACTED] quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía [REDACTED] Por medio del presente escrito, solicito muy Comedidamente me notifiquen del acto administrativo por medio del cual nos reconocen c". Dando respuesta de fondo a su solicitud, se confirma que se notificó a la señora [REDACTED] el día 10 de noviembre 2022 en un horario de 12:00 p.m., igualmente cabe resaltar que los términos se extendieron al encontrarse fuera del país y no lograr el contacto directamente desde la expedición del acto administrativo.

Esperamos que sus inquietudes hayan sido resueltas de fondo, si desea recibir información adicional, respetuosamente le invitamos agendar una cita al teléfono 3494520 Ext. 340-334 para la atención presencial, en la oficina de atención al ciudadano, ubicada en la Carrera 13 No. 54-13.

Cordialmente;

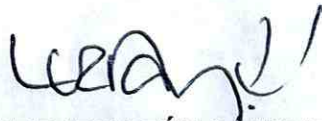


NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ
Directora Técnica de Reasentamientos

Proyectó: Melba Benavides González

La Caja de la Vivienda Popular reitera que ha dispuesto todas las herramientas para que la ciudadanía realice sus trámites ante la Entidad, de manera gratuita y sin necesidad de recurrir a intermediarios.

Cordialmente,



LUZ DARY LEÓN SÁNCHEZ
Directora de Urbanizaciones y Titulación.

Proyectó: Diego Armando Cubillos Sabid - Contratista DUT.
Revisó: Janneth Riaño - Contratista DUT.



Bogotá, D.C.

Señora
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
Ciudad

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: **202212000232171**



Fecha: 16-11-2022

Asunto: **Respuesta Petición Radicado 202217000259422 del 02 de noviembre de 2022**

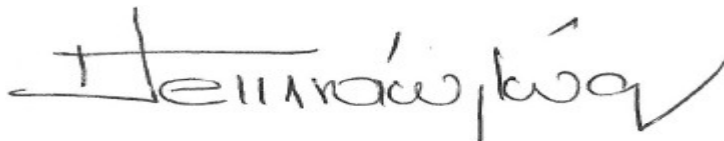
Identificador: [REDACTED]

Respetada señora [REDACTED]

En atención a la petición presentada bajo el radicado del asunto, mediante el cual solicita "(...) la escritura de mi apartamento, que se encuentra ubicado en colores de bolonia [REDACTED] quedó al pendiente de una pronta respuesta", al respecto nos permitimos indicarle que la Caja de la Vivienda Popular procedió a efectuar el desembolso que se encontraba pendiente de pago a favor de la Constructora Arquitectura y Propiedad S.A.S., para que la misma proceda con la entrega de la Escritura Pública N° 3830 del 25 de octubre de 2016 otorgada por la Notaría Veinticuatro (24) del Círculo de Bogotá D.C.

Por lo anteriormente expuesto, le solicitamos contarse con la Constructora Arquitectura y Propiedad S.A.S., al número telefónico 7440640, a fin de que le indiquen el procedimiento para la entrega de la escritura original antes mencionada.

Nos despedimos con respeto, en el marco del Plan de Desarrollo "Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI"



NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ
Directora Técnica de Reasentamientos

Proyectó: Davies Bateman García C.- Contratista Dirección de Reasentamientos 

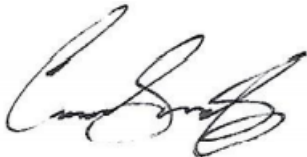


Por lo tanto, mediante el Acuerdo Distrital 761 del 12 de junio de 2020, "Por medio del cual se aprobó el nuevo Plan de Desarrollo, Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá 2020-2024" "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI", le fue asignada a esta Entidad la creación e implementación del Proyecto Piloto Plan Terrazas, dirigido a la intervención de 1.250 viviendas. Este proyecto, se encuentra orientado a realizar obras de mejoramiento de las condiciones estructurales, ampliación y adecuación de la vivienda que garanticen mejores condiciones de habitabilidad.

Es así, que una vez consultadas las bases gráficas y alfanuméricas del Sistema de Información Geográfica y la información que reposa en la entidad, las cuales se encuentran en constante actualización y depuración, se procedió a realizar el estudio técnico del predio en mención, donde indicaron que: **"En efecto el predio es previsible SIG y a la fecha no se ha realizado programación de visita técnica ya que se encuentra en proceso de viabilidad hogar y jurídica; hay que tener en cuenta que las visitas se programan a predios por cercanía de barrio o territorio, una vez se cuente con la programación se le hará la respectiva llamada."**


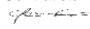
Si requiere información adicional u otro servicio de nuestra competencia la invitamos a radicarlo por escrito en la oficina de Atención al Ciudadano, ubicada en la Carrera 13 N° 54-13 primer piso, de lunes a viernes en horario de 7.30 a.m. a 4.30 p.m., o a través de nuestro canal virtual www.cajaviviendapopular.gov.co. La Caja de la Vivienda Popular reitera que ha dispuesto todas las herramientas para que la ciudadanía realice sus trámites ante la Entidad, de manera gratuita y sin necesidad de recurrir a intermediarios.

Atentamente,



CAMILO BARBOSA MEDINA

Director Mejoramiento de Vivienda
Caja de la Vivienda Popular

Proyectó: Johana Patricia Andrade Hernández – Abogada Contratista. 
Revisó: Gloria Yaneth Torres Mancipe - Abogada DMV- 

Bogotá, D.C.

Señora

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Tel: [REDACTED]

Buga - Valle

Al contestar cite estos datos:

Radicado no.: **202212000237061**



Fecha: 22-11-2022

Asunto: **Respuesta Derecho de Petición con Radicado No. 202217000259832** del 02 de noviembre de 2022.

Respetada Señora [REDACTED]

En relación con el asunto, mediante en el cual manifiesta: “(...) *Buenos días, de acuerdo a la respuesta que me brindan sobre el derecho de petición con el número: 202217000241002, a nombre de Sandra Ayala me gustaría que por favor me informen. Por qué no aparece mi proceso de reasentamiento.*”

Ya que el día 11 de marzo del 2020 me realizaron la visita en mi casa en el cual firme un documento para ir a caja de vivienda y llevar los documentos requeridos. Por el cual el día 18 de marzo del 2020 y que hago constancia enviando un documento adjunto con éste correo, el cual se establece día, fecha, nombre de la persona que recibió los documentos, la información que me brindaron, acuerdos, y conclusiones, a las que llegamos.

Me dijeron que debía estar en comunicación, pero no me han brindado ninguna solución. (...).”

La Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular se permite informarle que una de las funciones de la Entidad es la de reasentar a las familias que se encuentren en Alto Riesgo no mitigable en concordancia con la política de hábitat del Distrito y la recomendación de beneficiarios establecida por el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático-IDIGER de acuerdo a lo preceptuado en las leyes 9 de 1989, 388 de 1997, el Decreto Distrital 330 de 2020¹ y la Resolución 1139 de 2022, entre otros.

¹ Por el cual se regula el programa de reasentamiento de familias por encontrarse en condiciones de alto riesgo no mitigable en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”.

En este orden, el Programa de Reasentamientos que adelanta esta Entidad, tiene por objeto proteger la vida de todas las familias que habitan predios que sean declarados en condición de alto riesgo no mitigable y **recomendados por el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático – IDIGER**, tal como lo consagra el artículo 3º del Decreto 330 de 2020:

“El programa de reasentamiento consiste en el traslado de familias en condiciones de alto riesgo no mitigable o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos, que demuestren derechos de propiedad y/o de posesión y habiten en viviendas de estratos 1 y 2 en el Distrito Capital, con el objetivo de salvaguardar su derecho a la vida.”

Así mismo, es menester mencionar que, existen casos de manera excepcional, donde es un juez de la república quien recomienda el ingreso al Programa de Reasentamientos, por medio de una sentencia judicial. De igual manera sucede con los predios ubicados en corredores ecológicos de Ronda, recomendados por la autoridad ambiental competente o la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá D.C. - EAAB, según sea el caso, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 190 de 2004.

Por tanto, los requisitos que se deben acreditar por parte de las familias recomendadas son los siguientes:

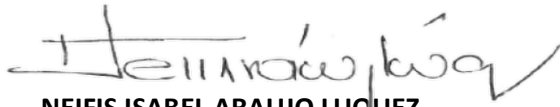
1. *Habitar el predio recomendado, sea al momento de la declaración en alto riesgo no mitigable mediante concepto o diagnóstico técnico emitido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, o al momento de la recomendación emitida por la autoridad ambiental competente para la recuperación de corredores ecológicos, y/o el acto administrativo o providencia judicial, según sea el caso.*
2. *Demostrar los derechos reales de dominio o posesión sobre el predio recomendado.*
3. *No ser poseedor o propietario de otro inmueble en el territorio nacional ni haber sido beneficiario de subsidios de vivienda.*

De esta manera, se le informa que, una vez consultado los Sistemas de Información de la Dirección de Reasentamientos, se evidenció que su predio ubicado en la carrera 76 D No. 62 H – 37 Sur, barrio Tres Reyes de la localidad de Ciudad Bolívar está Recomendado en alto riesgo no mitigable mediante concepto que ya fue emitido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, razón por la cual entrará en estudio por el equipo interdisciplinario para adelantar las acciones pertinentes.

Finalmente es de indicar que la petición anterior con radicado No. 202217000241002 del 12 de octubre de 2022, se había consultado el Sistema de Información Geográfica – GIS y en el cual no aparecía información respecto de la señora Sandra Patricia Ayala identificada con C.C No. 37.085.930 situación que no era acorde a la realidad debido a que el predio si se encuentra recomendado por el IDIGER y el cual ya cuenta con concepto técnico por lo que se procederá adelantar los trámites necesarios respecto del predio en mención.

Cualquier duda o inquietud adicional, podrá contactarnos por medio del correo electrónico soluciones@cajaviviendapopular.gov.co o mediante la radicación en línea de la Caja de la Vivienda Popular: <http://tramites.cajaviviendapopular.gov.co/> o puede acercarse con cita previa que deberá realizar mediante el número de teléfono 3176466282 al Punto de atención presencial en la Oficina de Servicio al Ciudadano ubicada en la Carrera 13 No. 54-13 – primer piso.

Cordialmente;



NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ
Directora Técnica de Reasentamientos

Proyectó: Esteven L. Jaramillo A.
Contrato N°: 665 -2022

Bogotá, D.C.

Señora

[REDACTED]

Correo electrónico: [REDACTED]

Ciudad

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: **202214000230491**



Fecha: 15-11-2022

Asunto: Respuesta a derecho de petición- SOLICITA INFORMACION PLAN TERRAZAS-
Radicado Orfeo No. 202217000263242-CVP.

Respetada señora [REDACTED]

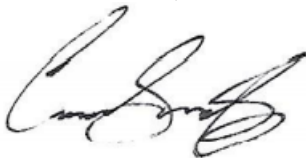
La Caja de la Vivienda Popular ha recibido a través del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas "Bogotá te escucha", petición mediante la cual usted solicita lo siguiente:

"Para saber sobre la solicitud el plan terraza 202214000211472"



Al respecto le informo que, de acuerdo a su solicitud de Información del Programa Plan Terrazas, la Dirección de Mejoramiento de Vivienda procedió a verificar el número de radicado y no fue posible hallar información, además no se pudo realizar otra consulta para verificar el estado del trámite o si el predio el cual está postulando al Plan Terrazas puede acceder, toda vez que no se cuenta con información suficiente acerca del predio, como lo es: LA DIRECCIÓN EXACTA O, BARRIO, LOCALIDAD, NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA Y CHIP; como tampoco su número de contacto, una vez allegue o suministre la información sugerida, brindaremos respuesta de fondo a su requerimiento.

Así las cosas, damos respuesta parcial a su solicitud de información en los términos que la Ley señala.

Cordialmente;



CAMILO BARBOSA MEDINA
Director Mejoramiento de Vivienda
Caja de la Vivienda Popular

Proyectó: Johana Patricia Andrade Hernández-. Abogada Contratista- 
Revisó: Gloria Yanneth Torres Mancipe- Abogada Contratista DMV 

Bogotá, D.C.

Señor (a)

[REDACTED]

Dirección: [REDACTED]

Correo Electrónico: [REDACTED]

Ciudad: Bogotá

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: **202212000242171**



Fecha: 28-11-2022

Asunto: Respuesta al derecho de petición con radicado N°**202217000269022** del **2022-11-15**.

Respetado señor [REDACTED]

En atención a su solicitud registrada mediante SDQS **202217000269022** del **2022-11-15**, la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular se permite informarle que, usted fue reasentado por la Caja de la Vivienda Popular, junto con un convenio realizado con la Secretaria Distrital de Habitad, en el año 2015, tal como se evidencia en el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40706079.

En este orden de ideas se evidencia en el registro de la Ventanilla Única VUR, anotación número 4 de Fecha 19-01-2016, la PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991 (PROHIBICION DE TRANSFERENCIA "ART.21 LEY 1537 DE 2012 QUE MODIFICO EL ART.8 DE LA LEY 3 DE 1991), constituida por la Secretaria Distrital de Habitad, por ende, le recomendamos dirigir su petición a esta entidad, competente para establecer el procedimiento de levantamiento del gravamen.

Esperamos que sus inquietudes hayan sido resueltas, si desea recibir información adicional, respetuosamente le invitamos agendar una cita al teléfono 3176466282 para la atención presencial, en la oficina de atención al ciudadano, ubicada en la Carrera 13 No. 54-13.

Cordialmente:

NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ
Directora Tecnica de Reasentamientos

Proyectó: Belkys Leonor Rada Gutiérrez *Belkys Rada*

Contrato N°: 121 -2022

Revisó:

Bogotá, D.C.

Señora

[REDACTED]

Dirección: No Registra

Correo Electrónico: [REDACTED]

Teléfono: [REDACTED]

Ciudad

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: **202214000238041**



Fecha: 23-11-2022

Asunto: Respuesta a Petición- SOLICITUD DE INFORMACION PLAN TERRAZA.
Radicado Orfeo No. 202217000271552 CVP.

Cordial Saludo,

Teniendo en cuenta que, a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones (SDQS), se registró una petición identificada con el radicado del asunto, a través de la cual solicita:

“INQUIETUD PLAN TERRAZAS. - ¿Para averiguar si el propietario de un predio postulado al proyecto Plan Terrazas, puede vender dicho predio y se puede seguir con el beneficio del plan?”

Actualmente, la Dirección de Mejoramiento de Vivienda de la Caja de Vivienda popular se encuentra adelantando el programa Plan Terrazas el cual se define como: *"Un programa de mejoramiento de la calidad del hábitat construido, a través de una intervención integral para mejorar las viviendas y su entorno. El Plan Terrazas, busca intervenir de manera progresiva edificaciones de origen informal; con intervenciones en la estructura de vivienda que disminuyan la vulnerabilidad física de las construcciones en los barrios legalizados urbanísticamente; se orienta además a mejorar las condiciones de habitabilidad, y a la generación de nuevos espacios habitables",* como se indica anteriormente el proyecto se ejecuta sobre predios que se encuentran ya edificados y además que cumplan con los siguientes requisitos:

- ✓ Que las edificaciones cuenten con un máximo de un (1) piso y hayan sido construidas con cimientos, columnas, muros, pisos.
- ✓ Que las viviendas cuenten con redes de servicios públicos en buen funcionamiento.
- ✓ Que la vivienda no esté en zonas de riesgo, sobre vías, espacios públicos o zonas de protección ambiental.
- ✓ Que tenga construida una cubierta liviana y si se requiere cambiarla por una placa o si la placa está construida, revisarla para saber si cumple con las normas.
- ✓ Que el área construida sea igual o inferior a 72 mt² (lotes menores aplican y más

- ✓ grandes es necesario revisarlos).
- ✓ Que NO sea una vivienda prefabricada
- ✓ **Que sea de propiedad o posesión del aspirante**
- ✓ Que el inmueble no tenga embargos ni demandas vigentes
- ✓ Que el o los propietarios del predio NO tengan propiedades adicionales en el territorio nacional
- ✓ Que el avalúo catastral no sea superior a 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes
- ✓ Que el barrio este legalizado urbanísticamente
- ✓ Que el hogar tenga ingresos inferiores a 4 salarios mínimos legales

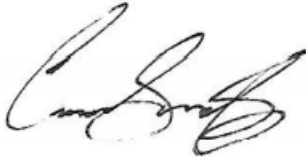
Por lo tanto, mediante el Acuerdo Distrital 761 del 12 de junio de 2020, “Por medio del cual se aprobó el nuevo Plan de Desarrollo, Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá 2020-2024” “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”, le fue asignada a esta Entidad la creación e implementación del Proyecto Piloto Plan Terrazas, dirigido a la intervención de 1.250 viviendas. Este proyecto, se encuentra orientado a realizar obras de mejoramiento de las condiciones estructurales, ampliación y adecuación de la vivienda que garanticen mejores condiciones de habitabilidad.

Es así que, una vez consultadas las bases gráficas y alfanuméricas del Sistema de Información Geográfica y la información que reposa en la entidad, las cuales se encuentran en constante actualización y depuración, se procedió a realizar el estudio técnico del predio en mención, donde indicaron que: ***El predio se identifica con hip [REDACTED], se localiza en [REDACTED] El Portal, y aun no está postulada porque si bien se le convocó el pasado 7 de septiembre no entregó papeles.***


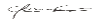
Así las cosas, y teniendo en cuenta que su solicitud se encamina a saber ***si el propietario de un predio postulado al proyecto Plan Terrazas, puede vender dicho predio y se puede seguir con el beneficio del plan,*** es preciso indicarle que, el beneficio del subsidio se otorga al predio del hogar postulado, y debe ser propietario o poseedor del mismo, lo que quiere decir que si el predio se enajena estando en trámite dicho subsidio, ya no podría ser beneficiario del mismo, toda vez que incumpliría con los requisitos exigidos anteriormente mencionados que señalan: **Que sea de propiedad o posesión del aspirante.**

Si requiere información adicional u otro servicio de nuestra competencia la invitamos a radicarlo por escrito en la oficina de Atención al Ciudadano, ubicada en la Carrera 13 N° 54-13 primer piso, de lunes a viernes en horario de 7.30 a.m. a 4.30 p.m., o a través de nuestro canal virtual www.cajaviviendapopular.gov.co . La Caja de la Vivienda Popular reitera que ha dispuesto todas las herramientas para que la ciudadanía realice sus trámites ante la Entidad, de manera gratuita y sin necesidad de recurrir a intermediarios.

Cordialmente;



CAMILO BARBOSA MEDINA
Director Mejoramiento de Vivienda
Caja de la Vivienda Popular

Proyectó: Johana Patricia Andrade Hernández – Abogada Contratista. 
Revisó: Gloria Yaneth Torres Mancipe - Abogada DMV- 

Bogotá, D.C.

Señora
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Localidad: Ciudad Bolívar

Tel: [REDACTED]

Ciudad Bolívar

Al contestar cite estos datos:

Radicado no.: **202212000247281**



Fecha: 05-12-2022

Asunto: **Respuesta Derecho de Petición con Radicado No. 202217000275602** del 23 de noviembre de 2022.

Respetada Señora [REDACTED]

En relación con el asunto, mediante en el cual manifiesta: “(...) Mi Nombre es [REDACTED] residente de la ciudad de Bogotá localidad de Ciudad Bolívar me dirijo a ustedes para realizar la siguiente consulta, a mi nombre se encuentra la vivienda en la que actualmente resido, dicha propiedad caja de la vivienda me asigno como propietaria del inmueble desde ya hace unos años , actualmente estoy considerando en vender la propiedad, según Hábitat de la vivienda la propiedad está en una zona de alto riesgo la cual está en proceso de reubicación, dadas estas circunstancias quisiera saber si la persona que quiere comprar la propiedad cubriría este proceso de reubicación ya que pasaría a ser propiedad de otra persona, es decir, que no pierda los derechos que secretaría del Hábitat está ofreciendo, el comprador ha sido informado del proceso actual y presente de la propiedad, el cual manifiesta no tener ningún problema y estar de acuerdo en adquirir el predio en estas condiciones(...)”. La Dirección Técnica de Reasentamientos se permite informar que de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No 7528 del 1 de agosto del 2014 y notificada mediante Acta de notificación de condición de riesgo No. 2433.

La Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular se permite informarle que una de las funciones de la Entidad es la de reasentar a las familias que se encuentren en Alto Riesgo no mitigable en concordancia con la política de hábitat del Distrito y la recomendación de beneficiarios establecida por el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático-IDIGER de acuerdo a

lo preceptuado en las leyes 9 de 1989, 388 de 1997, el Decreto Distrital 330 de 2020¹ y la Resolución 1139 de 2022, entre otros.

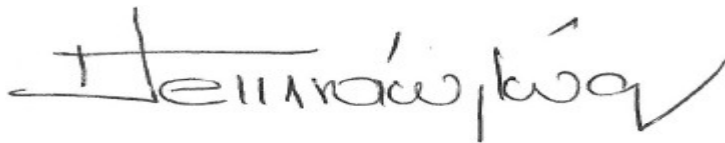
En este orden, el Programa de Reasentamientos que adelanta esta Entidad, tiene por objeto proteger la vida de todas las familias que habitan predios que sean declarados en condición de alto riesgo no mitigable y **recomendados por el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático – IDIGER**, tal como lo consagra el artículo 3º del Decreto 330 de 2020.

Por lo anterior, y de conformidad de con el Concepto Técnico No. 7528 del 1 de agosto de 2014; los predios o inmuebles ubicados en zona alto riesgo no mitigable no pueden ser vendidos debido a que en caso de realizar la venta esta se constituiría una venta ilegal de conformidad normatividad establecida.

Cualquier duda o inquietud adicional, podrá contactarnos por medio del correo electrónico soluciones@cajaviviendapopular.gov.co o mediante la radicación en línea de la Caja de la Vivienda Popular: <http://tramites.cajaviviendapopular.gov.co/> o puede acercarse con cita previa que deberá realizar mediante el número de teléfono 3176466282 al Punto de atención presencial en la Oficina de Servicio al Ciudadano ubicada en la Carrera 13 No. 54-13 – primer piso.

Nos despedimos con respeto, en el marco del Plan de Desarrollo “Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI”.

Cordialmente;



NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ
Directora Técnica de Reasentamientos

Proyectó: Esteven L. Jaramillo A.
Contrato N°: 665 -2022

¹ Por el cual se regula el programa de reasentamiento de familias por encontrarse en condiciones de alto riesgo no mitigable en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”.



Bogotá, D.C.

Señor
[REDACTED]

Correo electrónico: [REDACTED]

Ciudad

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: **202212000247851**



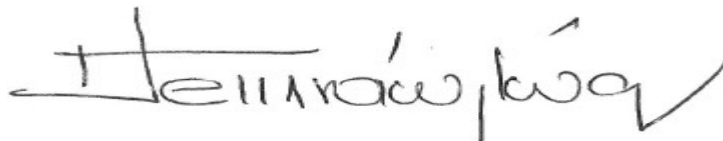
Fecha: 06-12-2022

Asunto: Respuesta radicado No. 202217000277662

Respetado señor [REDACTED]

En atención al derecho de petición con radicado del asunto, en el cual señala que “quisiera saber qué sanciones acarrea el no contemplar el tiempo destinado para vivir en una vivienda otorgada por el estado antes del tiempo estipulado por el gobierno en mi caso de 10 años ya que me entregaron hace 5 años y cuáles serían las consecuencias si no se cumpliera este tiempo para poder vender por ejemplo o para otros efectos”, la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular de manera atenta se permite informar que revisados nuestros sistemas de información, no se encontró ningún proceso de reasentamiento a su nombre, razón por la cual no es posible brindarle la información solicitada.

En consecuencia, debe proporcionar el nombre y número de identificación de la persona que aparece como titular del proceso que se tramitó en esta entidad y allegar copia de la escritura pública de compraventa del predio respecto del cual obra la condición resolutoria.



NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ
Directora Técnica de Reasentamientos

Proyectó: Luz Alba Ardila O.- Contratista Dirección Reasentamiento

1300
Bogotá, D.C.Señora
[REDACTED]

Correo electrónico: [REDACTED]

Teléfono: [REDACTED]

Ciudad

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: **202213000243761**

Fecha: 30-11-2022

Asunto: **Respuesta radicado 202217000277352****Ref: Documento de apoyo**

Cordial saludo:

Sea lo primero señalar que la Caja de la Vivienda Popular tiene como misión transformar y mejorar la vivienda, el hábitat y las condiciones de vida la población de estratos 1 y 2 de Bogotá Región, a través de la implementación de los programas de Reasentamientos, Titulación de Predios y Mejoramiento de Vivienda y de Barrios, en cuyo marco desarrolla intervenciones integrales y sostenibles que reconocen las particularidades del hábitat popular. La entidad promueve el ejercicio de los derechos ciudadanos, la participación activa de la ciudadanía y el goce efectivo de la ciudad, contribuyendo a la disminución de la segregación socio espacial de la ciudad y a la mitigación de los impactos ambientales que genera la ocupación del territorio de la ciudad y su región.

Por su parte, el propósito de la Dirección Técnica de Urbanizaciones y Titulación que tiene a cargo la formulación y ejecución del Proyecto de Inversión No. 7684 "Titulación de predios estrato 1 y 2 y saneamiento de espacio público en la ciudad Bogotá", es realizar el acompañamiento técnico, jurídico y social a las familias asentadas en predios públicos o privados, ocupados con viviendas de interés social, a través de estrategias y mecanismos de cooperación, con el fin de lograr la obtención del título de propiedad.

En este sentido, la Dirección de Urbanizaciones y Titulación adelanta programas de titulación predial de bienes inmuebles fiscales de su propiedad de estratos 1 y 2, en el contexto de lo dispuesto en el Artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado por el Decreto 149 de 2020 y la Ley 2044 de 2020, reglamentada por el Decreto 523 de 2021, los cuales permiten ceder o entregar a título gratuito aquellos inmuebles fiscales ocupados con mejoras o construcciones con mínimo 10 años de anterioridad, cuya destinación o uso sea habitacional y cuyos postulantes no tengan propiedades en el territorio nacional o hayan sido beneficiarios de un subsidio de vivienda, salvo las situaciones allí previstas.

Ahora bien, atendiendo su petición con radicado contenido en el asunto, mediante la cual solicita información del procedimiento para la titulación de un predio cuyo propietario es la COOPERATIVA DE SERVICIOS COMUNITARIOS ANTONIO JOSE DE SUCRE LTDA (liquidada), nos permitimos informarle que teniendo en cuenta que el predio frente al cual se presenta la solicitud es de naturaleza privada y el propietario es una sociedad comercial liquidada Usted puede acercarse a la Superintendencia de Sociedades que es un organismo técnico, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo que ejerce la inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles, con el fin de verificar la información del proceso de liquidación de la precitada sociedad comercial y del liquidador especial nombrado para adelantar este procedimiento, en caso de que haya sido objeto de vigilancia de esta Superintendencia.


Cabe precisar, que el artículo 222 del Código de Comercio indica que disuelta la sociedad se procederá de inmediato a su liquidación. En consecuencia, no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto y conservará su capacidad jurídica únicamente para los actos necesarios a la inmediata liquidación. Cualquier operación o acto ajeno a este fin, salvo los autorizados expresamente por la Ley, hará responsables frente a la sociedad, a los asociados y a terceros, en forma ilimitada y solidaria, al liquidador, y al revisor fiscal que no se hubiere opuesto.


Esperamos en los anteriores términos haber dado respuesta de fondo a su solicitud.

Cordialmente,



LUZ DARY LEÓN SÁNCHEZ
Directora de Urbanizaciones y Titulación

Proyectó: Edith Gómez Bautista- Profesional Universitario 219-03 

Revisó: Sorayda Janneth Riaño Burgos – Contratista DUT 

Bogotá, D.C.

Señor
[REDACTED]

Dirección: [REDACTED]

Correo Electrónico: [REDACTED]

Teléfono: [REDACTED]

Ciudad: Bogotá

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: **202212000246081**



Fecha: 02-12-2022

Asunto: Respuesta al derecho de petición con radicado N° **202217000277972** del **2022-11-25**.

Respetado señor [REDACTED],

En atención a su solicitud registrada mediante SDQS **202217000277972** del **2022-11-25**, la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular se permite informarle que:

Una de las funciones de la Entidad es la de reasentar a las familias que se encuentren en Alto Riesgo no mitigable en concordancia con la política de hábitat del Distrito y la recomendación de beneficiarios establecida por el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático-IDIGER de acuerdo con lo preceptuado en las leyes 9 de 1989, 388 de 1997 y el Decreto Distrital 330 de 2020¹, entre otros.

En este orden, el Programa de Reasentamientos que adelanta esta Entidad, tiene por objeto proteger la vida de todas las familias que habitan predios que sean declarados en condición de alto riesgo no mitigable y recomendados por el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático – IDIGER, tal como lo consagra el artículo 3º del Decreto 330 de 2020:

“El programa de reasentamiento consiste en el traslado de familias en condiciones de alto riesgo no mitigable o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos, que demuestren derechos de propiedad y/o de posesión y habiten en viviendas de estratos 1 y 2 en el Distrito Capital, con el objetivo de salvaguardar su derecho a la vida.”

¹ Por el cual se regula el programa de reasentamiento de familias por encontrarse en condiciones de alto riesgo no mitigable en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”.

De esta manera, el objetivo de esta Dirección es garantizar el reasentamiento de las familias de estratos 1 y 2 ubicadas en zonas de alto riesgo no mitigable o predios recomendados por remoción en masa, inundación o avenidas torrenciales, así como, mitigar el impacto social derivado de las acciones de recuperación de bienes fiscales, de uso público, espacio público y objeto de recuperación ecológica o preservación ambiental que, debido a la situación de alta vulnerabilidad, requieren ser reubicados a una alternativa habitacional legal, económicamente viable, técnicamente estable y ambientalmente salubre, de manera que puedan ejercer plenamente sus derechos y contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.

En el mismo orden, mediante el artículo 10º del mencionado Decreto 330 de 2020, se establecen una serie de preceptos jurídicos en el cual se establece que los beneficiarios deben dar cumplimiento a las reglas establecidas por la entidad, al respecto enuncia:

“RELOCALIZACIÓN TRANSITORIA.

Es el traslado temporal de una familia que ha sido definida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER para el ingreso al programa de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, teniendo en cuenta la inminencia y priorización del riesgo que define que el evento amenazante podría activarse en un corto plazo, de tal manera que para proteger la vida, la familia requiere ser evacuada mientras adquiere una vivienda de reposición definitiva en desarrollo del proceso de reasentamiento con cualquiera de las acciones señalados en el artículo 4º del presente decreto.

Para este traslado la familia contará con el instrumento financiero administrado por la Caja de la Vivienda Popular denominado ayuda de relocalización transitoria, el cual se podrá aplicar en cualquiera de las siguientes alternativas:

a) Pago del canon de arrendamiento en una vivienda temporal el cual podrá ser entregado en dinero al beneficiario, hasta que se ejecute cualquiera de los mecanismos para la reubicación definitiva, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el reglamento que para el efecto establezca la Caja de la Vivienda Popular.

b) Como aporte para la adquisición de una vivienda de reposición nueva o usada, a la cual se acceda mediante un contrato de leasing habitacional, un contrato de arrendamiento con opción de compra o un instrumento financiero legalmente avalado para la adquisición de la vivienda.”

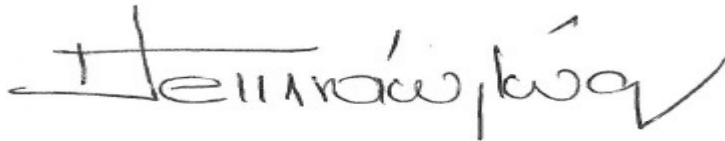
En virtud de lo expuesto, nos permitimos informarle que a usted se le pago el canon de los arriendos desde el mes de enero a septiembre del año 2020, tal como se demuestra:

E	H	I	J	Q	BE	BF	BG	BH	BI	BJ	BK	E
Texto cabecera documento	Clase identificación	Número de identificación	Nombre	Valor Bruto	Fecha de pago	Estatus	Cuenta bancaria	Cuenta Bancaria				
DP 5115. AYUDAS TEMPORALES 97895 JULIO RESOLUCION	CC											
DP 6467. AYUDAS TEMPORALES 99442 ENERO RESOLUCION	CC											
DP 6468. AYUDAS TEMPORALES 99443 FEBRERO RESOLUCION	CC											
DP 6469. AYUDAS TEMPORALES 99444 MARZO RESOLUCION	CC											
DP 6470. AYUDAS TEMPORALES 99445 ABRIL RESOLUCION	CC											
DP 6471. AYUDAS TEMPORALES 99446 MAYO RESOLUCION	CC											
DP 6472. AYUDAS TEMPORALES 99447 JUNIO RESOLUCION	CC											
DP 8666. AYUDAS TEMPORALES 102493AGOSTO RESOLUCION	CC											
DP 8667. AYUDAS TEMPORALES 102494SEPTIEMBRE RESOLU	CC											

Sin embargo en nuestro sistema se evidencia que ya el mismo fue radicado.

Esperamos que sus inquietudes hayan sido resueltas, si desea recibir información adicional, respetuosamente le invitamos agendar una cita al teléfono 3176466282 para la atención presencial, en la oficina de atención al ciudadano, ubicada en la Carrera 13 No. 54-13.

Cordialmente:



NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ
Directora Tecnica de Reasentamientos

Proyectó: Belkys Leonor Rada Gutiérrez 

Contrato N°: 121 -2022

Revisó:

Bogotá, D.C.

Señor

[REDACTED]

Cel [REDACTED]

Dirección: [REDACTED]

Correo Electrónico: [REDACTED]

Bogotá, D.C.

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: **202212000244631**



Fecha: 01-12-2022

Asunto: Respuesta radicado 202217000277942

Respetada señora [REDACTED]

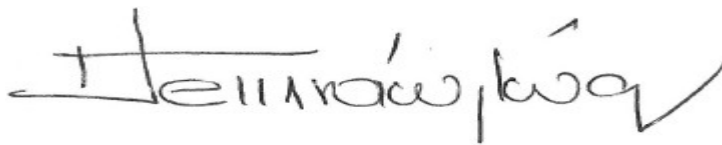
Atendiendo su solicitud presentada por usted en calidad de beneficiario del Programa de Reasentamientos, mediante en la cual requiere información de la cuenta a la cual debe reintegrar los recursos adicionales consignados, la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular se permite informar que:

La cuenta asignada para realizar reintegros es la cuenta de ahorros No. [REDACTED] del Banco Davivienda.

Por consiguiente, damos respuesta a su petición esperando haber resuelto sus inquietudes.


Me despido con respeto en el marco del Plan de desarrollo "Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI".

Cordialmente;



NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ
Directora Técnica de Reasentamientos

Correo electrónico de quien firma

Proyectó: Francisco Javier Gutiérrez Forero. Cto. 426/2022 



Bogotá, D.C.

Señora
[REDACTED]
[REDACTED]
Teléfono: [REDACTED]
Ciudad: Bogotá

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: **202212000247371**



Fecha: 05-12-2022

Asunto: **Respuesta a Derecho de petición con radicado No. 202217000278142.**

Respetada señora [REDACTED]

En atención a la petición del asunto, mediante la cual usted manifiesta : “(...) **Buenos días me dirijo a ustedes con el debido respeto Solicitando información sobre mi proceso ya que llevo mucho tiempo y no he tenido respuesta y el día de ayer 24 11 22 recibí una visita en el predio pero no me encontraba en el momento por motivos de trabajo Me dejan razón que me hacer que hoy 25 11 22 a vivienda popular pero hoy me dicen que sin cita no me pueden ayudar Por medio de este correo solicito amable mente su colaboración quedó atenta a cualquier respuesta muchas gracias (...)**” La Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular, se permite informar lo siguiente:

El equipo interdisciplinario de la Dirección de Reasentamientos realiza visitas a los territorios que han sido recomendados para ingresar al programa, en el caso que nos ocupa se procedió a consultar en el Sistema de Información Geográfica – GIS, con el nombre [REDACTED] y cédula No [REDACTED] y se evidencio que no cuenta con los requisitos establecidos para ello.

En ese orden de ideas muy respetuosamente se le solicita que se acerque a la entidad con el fin de radicar los siguientes documentos:

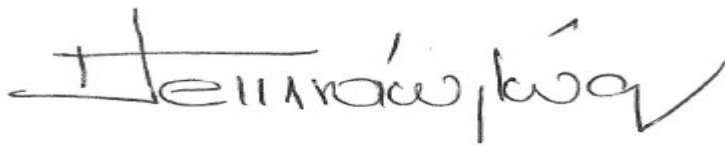
1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los miembros de la unidad social
2. Fotocopia de registro civil y tarjeta de identidad de los menores de edad.
3. Documento que acredite el estado civil: Si es casado: Registro civil de matrimonio, Si es unión marital de hecho: Manifestación de los compañeros de convivir en unión marital de hecho
4. Recibo de pago de servicios públicos.

5. Fotocopia del carné o Certificación del SISBEN o EPS de todos los integrantes del núcleo familiar.
6. Certificado médico de discapacidad física o cognitiva Expedido por la entidad en la que se encuentre afiliado (si aplica)
7. Documentos que permitan demostrar la habitabilidad del Predio Recomendado o declarado en alto Riesgo para el Programa de Reasentamientos.
8. Declaración juramentada del o del dueño(s) del derecho real de posesión.
9. Afirmación administrativa de dos (2) testigos que acrediten el tiempo que lleva habitando el predio.


De esta manera se podrá iniciar el proceso del estudio de la documentación aportada desde los diferentes componentes.

Cualquier duda o inquietud adicional, podrá contactarnos por medio del correo electrónico soluciones@cajaviviendapopular.gov.co o mediante la radicación en línea de la Caja de la Vivienda Popular: <http://tramites.cajaviviendapopular.gov.co/> o puede acercarse con cita previa que deberá realizar mediante el número de teléfono 3176466282 al Punto de atención presencial en la Oficina de Servicio al Ciudadano ubicada en la Carrera 13 No. 54-13 – primer piso.

De acuerdo con lo expuesto, se espera haber atendido de manera efectiva, la solicitud correspondiente.



NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ
Directora Técnica de Reasentamientos

Proyectó: Andry Ruiz Cto 499-2022 

Revisó: Olga Lucia Godoy Osorio Cto 022 -2022 

Bogotá, D.C.

Señor (a)

[REDACTED]

Correo Electrónico: [REDACTED]

Teléfono: [REDACTED]

Ciudad: Bogotá

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: **202212000246101**



Fecha: 02-12-2022

Asunto: Respuesta al derecho de petición con radicado N° **202217000279002** del **2022-11-25**.

Respetada señora [REDACTED],

En atención a su solicitud registrada mediante SDQS **202217000279002** del **2022-11-25**, la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular se permite informarle que:

Una de las funciones de la Entidad es la de reasentar a las familias que se encuentren en Alto Riesgo no mitigable en concordancia con la política de hábitat del Distrito y la recomendación de beneficiarios establecida por el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático-IDIGER de acuerdo con lo preceptuado en las leyes 9 de 1989, 388 de 1997 y el Decreto Distrital 330 de 2020¹, entre otros.

En este orden, el Programa de Reasentamientos que adelanta esta Entidad, tiene por objeto proteger la vida de todas las familias que habitan predios que sean declarados en condición de alto riesgo no mitigable y recomendados por el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático – IDIGER, tal como lo consagra el artículo 3º del Decreto 330 de 2020:

“El programa de reasentamiento consiste en el traslado de familias en condiciones de alto riesgo no mitigable o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos, que demuestren derechos de propiedad y/o de posesión y habiten en viviendas de estratos 1 y 2 en el Distrito Capital, con el objetivo de salvaguardar su derecho a la vida.”

De esta manera, el objetivo de esta Dirección es garantizar el reasentamiento de las familias de estratos 1 y 2 ubicadas en zonas de alto riesgo no mitigable o predios recomendados por

¹ Por el cual se regula el programa de reasentamiento de familias por encontrarse en condiciones de alto riesgo no mitigable en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”.

remoción en masa, inundación o avenidas torrenciales, así como, mitigar el impacto social derivado de las acciones de recuperación de bienes fiscales, de uso público, espacio público y objeto de recuperación ecológica o preservación ambiental que, debido a la situación de alta vulnerabilidad, requieren ser reubicados a una alternativa habitacional legal, económicamente viable, técnicamente estable y ambientalmente salubre, de manera que puedan ejercer plenamente sus derechos y contribuir al mejoramiento de su calidad de vida.

En el mismo orden, mediante el artículo 10º del mencionado Decreto 330 de 2020, se establecen una serie de preceptos jurídicos en el cual se establece que los beneficiarios deben dar cumplimiento a las reglas establecidas por la entidad, al respecto enuncia:

“RELOCALIZACIÓN TRANSITORIA.

Es el traslado temporal de una familia que ha sido definida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER para el ingreso al programa de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, teniendo en cuenta la inminencia y priorización del riesgo que define que el evento amenazante podría activarse en un corto plazo, de tal manera que para proteger la vida, la familia requiere ser evacuada mientras adquiere una vivienda de reposición definitiva en desarrollo del proceso de reasentamiento con cualquiera de las acciones señalados en el artículo 4º del presente decreto.

Para este traslado la familia contará con el instrumento financiero administrado por la Caja de la Vivienda Popular denominado ayuda de relocalización transitoria, el cual se podrá aplicar en cualquiera de las siguientes alternativas:

a) Pago del canon de arrendamiento en una vivienda temporal el cual podrá ser entregado en dinero al beneficiario, hasta que se ejecute cualquiera de los mecanismos para la reubicación definitiva, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el reglamento que para el efecto establezca la Caja de la Vivienda Popular.

b) Como aporte para la adquisición de una vivienda de reposición nueva o usada, a la cual se acceda mediante un contrato de leasing habitacional, un contrato de arrendamiento con opción de compra o un instrumento financiero legalmente avalado para la adquisición de la vivienda.”

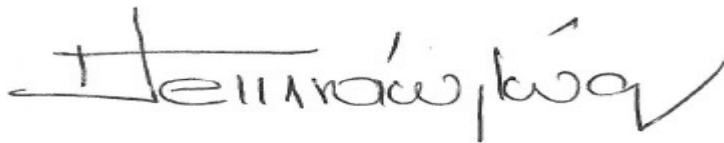
En virtud de lo expuesto, nos permitimos informarle que se cancelaron los siguientes meses en la vigencia del 2022, lo últimos pagos se realizaron el mes de noviembre el día 15, tal como se demuestra:

Texto cabecera documento	Clase identificación	Número de identificación	Nombre	Valor Bruto	Fecha de pago	Estatus
OP 1359. AYUDAS TEMPORALES 93505 ENERO RESOLUCION	CC					
OP 1360. AYUDAS TEMPORALES 93506 FEBRERO RESOLUCI	CC					
OP 1361. AYUDAS TEMPORALES 93507 MARZO RESOLUCION	CC					
OP 3972. AYUDAS TEMPORALES 96593 ABRIL RESOLUCION	CC					
OP 3973. AYUDAS TEMPORALES 96594 MAYO RESOLUCION-	CC					
OP 3974. AYUDAS TEMPORALES 96595 JUNIO RESOLUCION	CC					
OP 8548 AYUDAS TEMPORALES 102375JULIO RESOLUCION-	CC					
OP 8549 AYUDAS TEMPORALES 102376AGOSTO RESOLUCION	CC					
OP 8550 AYUDAS TEMPORALES 102377SEPTIEMBRE RESOLU	CC					
OP 12437 AYUDAS TEMPORALES 106416 OCTUBRE RESOLUC	CC					
OP 12438 AYUDAS TEMPORALES 106417 NOVIEMBRE RESOL	CC					
OP 12439 AYUDAS TEMPORALES 106418 DICIEMBRE RESOL	CC					

La invitamos a radicar los respetivos recibos a fin de completar el trámite en la vigencia del 2022.

Esperamos que sus inquietudes hayan sido resueltas, si desea recibir información adicional, respetuosamente le invitamos agendar una cita al teléfono 3176466282 para la atención presencial, en la oficina de atención al ciudadano, ubicada en la Carrera 13 No. 54-13.

Cordialmente:



NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ
Directora Tecnica de Reasentamientos

Proyectó: Belkys Leonor Rada Gutiérrez *Belkys Rada*
Contrato N°: 121 -2022
Revisó:

Bogotá, D.C.

Señora;

[Redacted]

Dirección: [Redacted]

Correo electrónico: [Redacted]

Teléfono: [Redacted]

Ciudad

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: **202212000244991**



Fecha: 01-12-2022

Asunto: **Respuesta a radicado N° 202217000282762**

Respetada señora [Redacted],

En atención a su petición remitida a los canales de atención dispuestos por la entidad en lo que menciona lo siguiente así: "(...) me dirijo a usted con el fin de preguntarle cómo va mi caso de reubicación para casa usada y ya había enviado los documentos para estudio (...)".

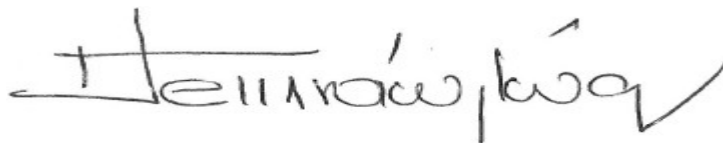
Con el fin de responder su petición, la Dirección Técnica de Reasentamiento, se permite informar que mediante oficio bajo radicado N° **20221200064161**, la entidad le notificó el resultado del estudio de los documentos para la adquisición de la alternativa habitacional, el cual arrojo **NEGATIVO**, toda vez que la opción de vivienda jurídicamente **NO FUE VIABLE** por cuanto el inmueble presenta el siguiente gravamen inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria así:

Anotación N° 6: HIPOTECA

Así las cosas, **NO** fue posible dar continuidad al proceso de negociación de la vivienda presentada como alternativa habitacional. En virtud de lo anterior, se le solicitó radicar nueva documentación de vivienda usada, con el fin de realizar el estudio respectivo.,

Nos despedimos con respeto en el marco del Plan de desarrollo "Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI"

Cordialmente,



NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ

Directora Técnica de Reasentamientos

Revisó: Luisa Fernanda Rodríguez- Contratista Dirección de Reasentamientos 